

**RESOLUCIÓN No. 112
27 de octubre de 2025**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en encargo, por estrictas necesidades del servicio)

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante la Resolución No. 095 del 15 de octubre de 2025, la Sala de Gobierno de esta Corporación concedió al Doctor **ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJÍA**, en su condición de Juez Primero Promiscuo Municipal de Aguadas, Caldas, el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho conforme a la ley por el término de veintidós (22) días contados a partir del día cuatro (4) de noviembre de 2025 y hasta el día veinticinco (25) de los mismos mes y año, inclusive, por la prestación del servicio durante la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024 (periodo de causación del 2 de mayo de 2023 al 1 de mayo de 2024).
2. Que una vez adelantados los trámites administrativos pertinentes ante la Oficina de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, fue remitido a esta Corporación el oficio DESAJ.CGEP25/014 del 14 de octubre del año que avanza, en el cual se indica que: *“(...) Obra constancia No. 1829/2025 de octubre 10 de 2025 del presente año, del Jefe de Talento Humano, en la cual manifiesta que el Doctor ANDRES FELIPE BRIGARD MEJIA, con C.C. No 1.047.374.999 quien se desempeña en el cargo de JUEZ del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas - Caldas, se le pago por concepto de vacaciones y prima vacacional correspondiente al periodo de causación del 02-05-2023 al 01-05-2024, para disfrutarlas por adelantado del 20/12/2023 al 10/01/2024, por pertenecer al régimen de vacaciones colectivas, según oficio 470 fechado octubre 14 de 2025, Constancia de Recursos Humanos No 1829/2025 del 10 de octubre de 2025, recibido por correo electrónico. El disfrute de vacaciones a que tiene derecho entre 20/12/2023 al 10/01/2024, se le suspendido según el Acuerdo CSJCAA23-125 del 10 de noviembre de 2023, por lo tanto, el Doctor ANDRES FELIPE BRIGARD MEJIA, tiene pendiente este disfrute vacacional, por los motivos expuestos en el Acuerdo ya mencionado, es decir, que laboró durante el tiempo de su disfrute de vacaciones colectivas., (...) Que existe disponibilidad presupuestal para el reemplazo del titular, en la vigencia fiscal, en el Rubro Personal Supernumerario y Planta Temporal, por el periodo vacacional del titular. (...)”*.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 del 09 de octubre de 2024 y por tratarse de una vacante transitoria se realizó el estudio y discusión de la referida norma y se tomó en cuenta que por la Presidencia de esta Corporación se adelantaron las gestiones pertinentes para conocer la composición y situación administrativa de la planta de personal de ese Juzgado, señalando que la vacante fue publicada en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial el 20 de octubre del presente año, concluyéndose que el Secretario, Luis Fernando Paniagua Ortiz, nombrado en propiedad en ese cargo, no tiene título de abogado; la Citadora, Luz Carime Jaramillo Castrillón, quien se encuentra nombrada en propiedad no tiene título de abogada, y por tanto no cumplen requisitos para el cargo de Juez; razón por la cual se postuló a la doctora **LAURA VIVIANA MORA OSPINA**.
4. Que ante la situación presentada la Sala Plena de esta Corporación, en sesión de la fecha, acordó nombrar en **ENCARGO, por estrictas necesidades del servicio**, en el cargo de Juez Primera Promiscuo Municipal de Aguadas, Caldas, a la Doctora **LAURA VIVIANA MORA OSPINA**, quien es abogada titulada y se desempeña en provisionalidad como Secretaria en el Juzgado Segundo Penal del Circuito para

**RESOLUCIÓN No. 112
27 de octubre de 2025**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en encargo, por estrictas necesidades del servicio)

Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, ostenta propiedad en el cargo de Oficial Mayor en ese mismo despacho judicial y cumple con los requisitos necesarios para desempeñarse en el cargo de Juez Promiscuo Municipal.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **ENCARGO**, por estrictas necesidades del servicio, a la Doctora **LAURA VIVIANA MORA OSPINA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.053.837.979 de Manizales, como Juez Primera Promiscuo Municipal de Aguadas Caldas, a partir del día cuatro (4) de noviembre de 2025 y hasta el día veinticinco (25) de los mismos mes y año, inclusive, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Doctora **LAURA VIVIANA MORA OSPINA** el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Copia de la misma deberá remitirse por la Secretaría General de esta Corporación a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad e informar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Presidente

JOSÉ ARLEY ARIAS MURILLO
Secretario General

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

Firmado Por:

Alvaro Jose Trejos Bueno
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 9 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Jose Arley Arias Murillo
Secretario
Sala Secretaria Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

**RESOLUCIÓN No. 112
27 de octubre de 2025**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en encargo, por estrictas necesidades del servicio)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8deb59d3b3c54e034fb9ff4328b5b3518c5372b00a4a66e74c863bf54b06f848

Documento generado en 28/10/2025 04:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

